



RESOLUCION DIRECTORAL No. 379-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 02 AGO 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 345-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V con registro N° 1714-2012, CUT 7726-2013, organizado por Jorge Alberto Valencia Mendoza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica, es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recursos hídrico;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, para tales efectos deberá presentar la documentación que acredite la conducción del predio donde se ubica el pozo y donde se hace uso del agua y la memoria descriptiva según corresponda;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, acreditando ser propietario del predio denominado "El Progreso Baden" donde se encuentra el pozo a tajo abierto sin registro LRHS y donde se hace uso del recurso hídrico, mediante Título de Posesión Comunal N° 6828-2011 otorgado por la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 046-2012-ANA-ALA MOTUPE OLMOS LA LECHE;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 379-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2013-ANA-AAA JZ-V-SDCPRH/GYV, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos e Informe Técnico N° 170-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluyen que en el predio El Progreso Baden sin código catastral se ubica el pozo IRHS 1306 en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 623 417 Este, 9 374 046 Norte, el agua extraída de dicho pozo se utiliza para abastecer la demanda de riego de un área de 4,00 ha., por lo que recomiendan regularizar la ejecución de las obras consistente en la perforación del pozo a tajo abierto y se otorgue licencia de uso de agua subterránea, con régimen de explotación un caudal de bombeo de 12,5 l/s, con 5 horas por día, 5 días de la semana, 12 meses del año, representando un volumen de explotación anual de 58 665 m³;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar, en vía de regularización a Valencia Mendoza Jorge Alberto la ejecución de las obras de perforación del pozo a tajo abierto con registro IRHS 1306, ubicado en el predio El Progreso Baden, Centro Poblado Capilla Central, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, con las siguientes características y ubicación:

POZO	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (pulg)	ESTE	NORTE
IRHS 1306	Tajo Abierto	63,00	1,20	623 417	9 374 046

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Valencia Mendoza Jorge Alberto, proveniente del pozo a tajo abierto descrito en el artículo primero para ser utilizado en el predio denominado El Progreso Baden sin código catastral, ubicado políticamente en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
				NORTE	ESTE		
Valencia Mendoza Jorge Alberto	07939142	El Progreso Baden	S/N	9 374 046	623 417	4,00	58 665

Con caudal de bombeo de 12,5 l/s y régimen de explotación de 5 horas por día, 5 días de la semana, 12 meses del año, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

Pozo	Volumen de Explotación Mensual (M ³)												Volumen Total Anual (m ³)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
IRHS 1306	4 889	4 889	4 889	4 889	4 889	4 889	4 889	4 889	4 889	4 888	4 888	4 888	58 665



RESOLUCION DIRECTORAL No. 379-2013-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 3°.- Otorgar, un plazo de tres (03) meses al titular del derecho otorgado mediante la presente resolución, contabilizados desde su notificación para que instale un medidor que señale el caudal instantáneo en litros por segundo y el volumen acumulado en metros cúbicos, el mismo que deberá ser registrado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

ARTICULO 5°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
DIRECTOR

